

**Memorando Nro. AN-CGDI-2025-0347-M**

**Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025**

**PARA:** Sr. Giovanni Francisco Bravo Rodriguez  
**Secretario General**

**ASUNTO:** REGISTRO DE VOTACIÓN SESIÓN 039-2025-2027 COMISIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

De mi consideración:

Con un especial y atento saludo me permito remitir las respectivas votaciones efectuadas en la sesión 039-2025-2027 de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad.

**REGISTRO DE VOTACIÓN**

Fecha:	Martes, 16 de diciembre de 2025
Hora:	16H00
Sesión Nro.:	039-2025-2027

**MOCIÓN 1:**

INICIAR EL PROCESO FORMAL DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS ACCIONES EJECUTADAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA, MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Y AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ASÍ COMO POR LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y DEFENSA DEL LAUDO ARBITRAL "CHEVRON III".

**Memorando Nro. AN-CGDI-2025-0347-M**

**Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025**

ASAMBLEISTA	SUPLENTE	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO	ABSTENCIÓN	FIRMA
Barreto Zambrano Lenin Daniel		X				
Cedeño Rivadeneira Fernando Enrique		X				
Córdova Díaz Comps Pascacio		X				
Estrada Medranda Jaime David		X				
Iñiguez Gallardo María Verónica		X				
Mateus Acosta Gustavo Enrique		X				
Ordoñez Quezada Roque Martin		X				
Rodríguez Chávez Héctor Eduardo		X				
Tuala Muntza Segundo Eustaquio		X				
Valladarez González Héctor Guillermo		X				
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>				<b>10</b>

En mi calidad de prosecretaria relatora de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad certifico que en sesión 039-2025-2027 de fecha martes 16 de diciembre del 2025, se registró la siguiente votación: (10) A FAVOR, (0) EN CONTRA, (0) ABSTENCIONES Y (0) EN BLANCO, (0) asambleístas ausentes; a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos de la Asamblea Nacional.

**MOCIÓN 2:**

INICIAR UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.



**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Memorando Nro. AN-CGDI-2025-0347-M**

**Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025**

ASAMBLEISTA	SUPLENTE	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO	ABSTENCIÓN	FIRMA
Barreto Zambrano Lenin Daniel		X				
Cedeño Rivadeneira Fernando Enrique		X				
Córdova Díaz Comps Pascacio		X				
Estrada Medranda Jaime David		X				
Iñiguez Gallardo María Verónica		X				
Mateus Acosta Gustavo Enrique		X				
Ordoñez Quezada Roque Martin		X				
Rodríguez Chávez Héctor Eduardo		X				
Tuala Muntza Segundo Eustaquio		X				
Valladarez González Héctor Guillermo		X				
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>				<b>10</b>

En mi calidad de prosecretaria relatora de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad certifico que en sesión 039-2025-2027 de fecha martes 16 de diciembre del 2025, se registró la siguiente votación: (10) A FAVOR, (0) EN CONTRA, (0) ABSTENCIONES Y (0) EN BLANCO, (0) asambleístas ausentes; a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos de la Asamblea Nacional.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Denise Carlina Arregui Solis  
**PROSECRETARIO RELATOR**



**Memorando Nro. AN-CGDI-2025-0347-M**

**Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025**

Anexos:

- votacion\_1004223-signed.pdf
- votacion\_1004226-signed.pdf
- resolución\_018-chevron\_0384654001766080060.pdf
- resolución\_019-proceso\_de\_fiscalización\_ppls0175849001766080074.pdf
- an-cdcp-2025-0106-m-3\_comps.pdf
- an-rche-2025-0110-m-4\_rodriguez.pdf

Copia:

Sr. Jaime David Estrada Medranda

**Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**



Firmado electrónicamente por:  
**DENISE CARLINA  
ARREGUI SOLÍS**  
Validar únicamente con FirmaEC



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre



(593) 2399 - 1000

[www.asambleanacional.gob.ec](http://www.asambleanacional.gob.ec)

Memorando Nro. AN-CDCP-2025-0106-M

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2025

**PARA:** Sr. Jaime David Estrada Medranda  
**Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**

**ASUNTO:** MOCIÓN DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PROCESO DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL LAUDO ARBITRAL CHEVRON III

De mi consideración:

En mi calidad de asambleísta por la provincia de Sucumbíos, dentro de la sesión Nro. 039 de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Colectivos y de la Interculturalidad, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento la siguiente moción:

**MOCIÓN:**

Que se apruebe el Proyecto de Resolución que dispone el inicio del proceso de fiscalización sobre el laudo Arbitral Chevron III”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Comps Pascacio Córdova Díaz  
**ASAMBLEÍSTA**

Anexos:

- resolución\_chevron.docx

Copia:

Srta. Abg. Denise Carlina Arregui Solís  
**Prosecretario Relator**



Memorando Nro. AN-RCHE-2025-0110-M

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2025

**PARA:** Sr. Jaime David Estrada Medranda  
**Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales,  
Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**

**ASUNTO:** Proyecto de resolución para inicio de fiscalización sobre derechos humanos de personas privadas de la libertad

De mi consideración:

Por medio del presente, remito para su conocimiento y fines pertinentes el proyecto de Resolución, mediante el cual se propone iniciar un proceso de fiscalización de carácter nacional enfocado en el cumplimiento de las garantías constitucionales y los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, en el marco de las competencias de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad.

El documento adjunto se presenta para los trámites correspondientes dentro de la Comisión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Hector Eduardo Rodríguez Chávez  
**ASAMBLEÍSTA**

Anexos:  
- resolución\_0391034001765923940.ocx

Copia:  
Srta. Abg. Denise Carlina Arregui Solis  
**Prosecretario Relator**



**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**LA COMISIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,  
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**

**RESOLUCIÓN Nro. 019-CGCDHDCI-2025-2027-RC**

**INICIAR UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a la Asamblea Nacional a ejercer control político y fiscalizar los actos de las funciones del Estado y de las entidades del sector público;

Que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, en particular los derechos específicos previstos en el artículo 51, en concordancia con los principios establecidos en el artículo 11 y la protección reforzada a grupos de atención prioritaria prevista en el artículo 35, imponiendo al Estado un deber reforzado de protección, prevención y garantía;

Que, el Estado ecuatoriano ha asumido obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, que establecen estándares específicos para la protección de las personas privadas de la libertad y la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes;

Que, organizaciones de la sociedad civil y procesos de veeduría ciudadana han advertido de manera reiterada sobre la persistencia de vulneraciones de derechos humanos en el sistema penitenciario, así como sobre la insuficiencia de medidas estatales orientadas a su prevención, atención y reparación;

Que, la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad ha recibido información y denuncias presentadas por la Coalición Nacional por la Defensa de los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad, relacionadas con presuntas vulneraciones graves y sistemáticas de derechos humanos;

Que, dichas denuncias refieren afectaciones al derecho a la vida, a la integridad personal, a la salud, al debido proceso y a condiciones de vida compatibles con la dignidad humana, que podrían configurar responsabilidades estatales por acción u omisión;

Que, corresponde a esta Comisión ejercer control político en el ámbito de las garantías constitucionales y los derechos humanos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras comisiones especializadas de la Asamblea Nacional;

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales,



# ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Iniciar un proceso de fiscalización de carácter nacional sobre el cumplimiento efectivo de las garantías constitucionales y de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

**Artículo 2.-** Disponer la comparecencia de las autoridades competentes, a fin de que rindan cuentas sobre las medidas adoptadas para prevenir, atender, reparar y evitar la repetición de vulneraciones de derechos humanos de las personas privadas de la libertad, en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 3.-** Requerir la remisión de información e informes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y estándares de derechos humanos, incluyendo acciones de prevención, protección, reparación integral y garantías de no repetición.

**Artículo 4.-** Recibir en comisión general a organizaciones de la sociedad civil, personas expertas, familiares y demás actores relevantes, con el objeto de recabar información y testimonios relacionados con presuntas vulneraciones de derechos humanos.

**Artículo 5.-** Concluir el proceso de fiscalización con la elaboración de un informe motivado que contenga hallazgos sobre el cumplimiento o incumplimiento de las garantías constitucionales, así como recomendaciones de carácter constitucional, medidas de reparación integral y, de ser el caso, propuestas normativas.

**Artículo 6.-** Disponer a la Secretaría de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad notifique la presente resolución al Presidente de la Asamblea Nacional, a los Presidentes de las Comisiones Especializadas Permanentes de la Asamblea Nacional, a los Secretarios Relatores de las Comisiones Especializadas Permanentes dejando expresa constancia de que al haber prevenido esta Comisión el inicio de este proceso ninguna otra podrá iniciar un proceso similar o relacionado, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, en la sede de la Asamblea Nacional, a los 16 días del mes de diciembre de 2025.



Asambleísta Jaime David Estrada Medrana

**PRESIDENTE COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS  
CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA  
INTERCULTURALIDAD**



ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

  
Abg. Denise Carlina Arregui Solís

PROSECRETARIA

**COMISIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,  
DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD.**

En mi calidad de pro Secretaria Relatora de la Comisión De Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Humanos, Derechos Colectivos Y La Interculturalidad.

**CERTIFICO:**

Que mediante Memorando Nro. AN-RCHE-2025-0110-M suscrito por el As. Héctor Rodríguez, se remitió a esta pro secretaría la moción que antecede, con el proyecto de resolución misma que fue conocida, debatida y aprobada en la SESIÓN No. 039-2025-2027 efectuada en modalidad presencial el martes, DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO en el Pleno de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, con la siguiente votación de los asambleístas: AFIRMATIVO (10) NEGATIVO (0) ABSTENCIÓN (0)

Quito, D.M. 16 de diciembre de 2025.

  
Abg. Denise Carlina Arregui Solís

PROSECRETARIA

**COMISIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,  
DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD.**

LA COMISIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,  
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD

RESOLUCIÓN Nro. 018-CGCDHDCI-2025-2027-RC

INICIAR EL PROCESO FORMAL DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS ACCIONES EJECUTADAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA, MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Y AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ASÍ COMO POR LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y DEFENSA DEL LAUDO ARBITRAL "CHEVRON III".

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República señala que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

**Que**, el artículo 11 numeral 1 de la Constitución manifiesta que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento;

**Que**, el artículo 66 numeral 23 de la norma suprema contempla el derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 406, establece que el Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros.

**Que**, la Ley Orgánica de la Función Legislativa confiere a las Comisiones Especializadas Permanentes la facultad de fiscalizar y analizar asuntos de interés nacional dentro de su ámbito de competencia, siendo el caso "Chevron III" un tema que afecta directamente las garantías constitucionales y los derechos humanos y colectivos.

**Que**, el caso conocido como "Chevron III" se refiere al laudo arbitral internacional emitido a favor de Chevron Corporation y Texaco Petroleum Company, el cual declara que la República del Ecuador incurrió en una supuesta denegación de justicia en el litigio ambiental de Lago Agrio.

**Que**, la alegación de "denegación de justicia" contenida en el laudo pone en entredicho la independencia y la soberanía del sistema judicial ecuatoriano, sentando un precedente que amenaza la autonomía de la Función Judicial y la estabilidad jurídica del país.

**Que**, el fondo del litigio se centra en la grave contaminación ambiental en la Amazonía ecuatoriana, lo cual constituye una violación masiva y continuada de los derechos humanos de las comunidades afectadas y de los derechos de la Naturaleza, cuya protección es un mandato constitucional ineludible para todos los poderes del Estado.



# ASAMBLEA NACIONAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Que**, las potenciales consecuencias económicas derivadas del laudo, incluyendo una posible obligación de pago millonaria, afectan directamente los recursos públicos y, por ende, la capacidad del Estado para garantizar los derechos sociales y colectivos de sus ciudadanos.

**Que**, es deber de la Asamblea Nacional, a través de esta Comisión, ejercer su rol de fiscalización y control político para asegurar que la defensa de los intereses nacionales y la protección de los derechos constitucionales se realicen de manera integral y efectiva frente a las instancias internacionales.

**Que**, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, faculta a la Asamblea Nacional a conocer y revolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades constitucionales y legales,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Iniciar el proceso formal de fiscalización sobre las acciones ejecutadas por la Procuraduría General del Estado, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, y al Ministerio de Economía y Finanzas así como por las entidades involucradas en el proceso de ejecución y defensa del laudo arbitral "Chevron III".

**Artículo 2.** Solicitar a la Procuraduría General del Estado, para que en el plazo de 10 días, presenten a esta Comisión un informe detallado y pormenorizado sobre:

- a) El estado actual de la ejecución y defensa del laudo arbitral "Chevron III".
- b) Las acciones legales y diplomáticas emprendidas por el Estado ecuatoriano para proteger sus intereses y los derechos de las víctimas.
- c) Las estrategias de defensa de la soberanía nacional y la protección de los derechos constitucionales frente a las instancias internacionales.

**Artículo 3.** Convocar a comparecencia obligatoria ante esta Comisión a los titulares de la Procuraduría General del Estado y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, y al Ministerio de Economía y Finanzas con el objeto de que expongan y respondan a las inquietudes de los Asambleístas sobre el caso.

**Artículo 4.-** Disponer la conformación de un equipo técnico-jurídico de la Comisión para asistir en la recopilación, análisis y sistematización de la información obtenida durante el proceso de fiscalización.

**Artículo 5.-** Garantizar que este proceso se realice bajo los principios de debido proceso, objetividad, transparencia y participación ciudadana, con el fin de precautar los derechos Constitucionales de la naturaleza, las comunidades y la población en general.

**Artículo 6.-** Una vez concluido el proceso, esta Comisión elaborará un informe para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, incluyendo recomendaciones a las



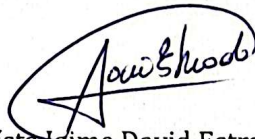
**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

autoridades competentes para la determinación de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales.

**Artículo 7.-** Disponer a la Secretaría de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad notifique la presente resolución al Presidente de la Asamblea Nacional, a los Presidentes de las Comisiones Especializadas Permanentes de la Asamblea Nacional, a los Secretarios Relatores de las Comisiones Especializadas Permanentes dejando expresa constancia de que al haber prevenido esta Comisión el inicio de este proceso ninguna otra podrá iniciar un proceso similar o relacionado, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 8.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Comisión, a los 16 días del mes de diciembre de 2025.



Asambleísta Jaime David Estrada Medrana

**PRESIDENTE COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS  
CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA  
INTERCULTURALIDAD**



Abg. Denise Carlina Arregui Solís

**PROSECRETARIA**

**COMISIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS  
HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD.**

En mi calidad de Pro Secretaria Relatora de la Comisión De Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Humanos, Derechos Colectivos Y La Interculturalidad.

**CERTIFICO:**

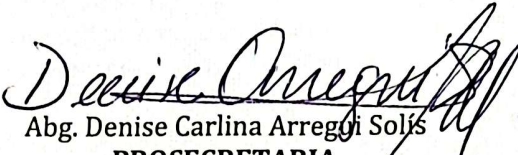
Que mediante Memorando Nro. AN-CDGP-2025-0106-M, suscrito por el As. Comps Córdova Díaz, se remitió a esta pro secretaría la moción que antecede, con el proyecto de resolución misma que fue conocida, debatida y aprobada en la SESIÓN No. 039-2025-2027 efectuada en modalidad presencial el martes, DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO en el Pleno de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE



**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, con la siguiente votación de los asambleístas: AFIRMATIVO (10)  
NEGATIVO (0) ABSTENCIÓN (0)

Quito, D.M. 16 de diciembre de 2025.

  
Abg. Denise Carlina Arregui Solís

**PROSECRETARIA**

**COMISIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD.**



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre



(593) 2399 - 1000

[www.asambleanacional.gob.ec](http://www.asambleanacional.gob.ec)

## Sesión Nro. 39

Iniciar un proceso de fiscalización de carácter nacional sobre el cumplimiento efectivo de las garantías constitucionales y de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

### Votación definitiva

2025-12-16 19:30

	ESTRADA JAIME	IÑIGUEZ VERONICA	
BARRETO LENIN	CEDEÑO FERNANDO	CÓRDOVA COMPS	MATEUS GUSTAVO
ORDOÑEZ ROQUE	RODRIGUEZ HECTOR	TUALA EUSTAQUIO	VALLADAREZ HECTOR

TOTAL	10
PRESENTE	10
AUSENTE	0
SI	10
NO	0
BLANCO	0
ABSTENCION	0

Nro.	Curul	Asambleísta	Voto
1	3	BARRETO ZAMBRANO LENIN DANIEL	SI
2	2	IÑIGUEZ GALLARDO MARIA VERONICA	SI
3	8	RODRIGUEZ CHAVEZ HECTOR EDUARDO	SI
4	10	VALLADAREZ GONZÁLEZ HÉCTOR GUILLERMO	SI
5	6	MATEUS ACOSTA GUSTAVO ENRIQUE	SI
6	4	CEDEÑO RIVADENEIRA FERNANDO ENRIQUE	SI
7	1	ESTRADA MEDRANDA JAIME DAVID	SI
8	9	TUALA MUNTZA SEGUNDO EUSTAQUIO	SI
9	5	CORDOVA DÍAZ COMPS PASCACIO	SI
10	7	ORDOÑEZ QUEZADA ROQUE MARTIN	SI

Sesión Nro. 39

Que se apruebe el Proyecto de Resolución que dispone el inicio del proceso de fiscalización sobre el laudo Arbitral Chevron III".

Votación definitiva

2025-12-16 18:34

	ESTRADA JAIME	IÑIGUEZ VERONICA	
BARRETO LENIN	CEDEÑO FERNANDO	CÓRDOVA COMPS	MATEUS GUSTAVO
ORDOÑEZ ROQUE	RODRIGUEZ HECTOR	TUALA EUSTAQUIO	VALLADAREZ HECTOR

TOTAL	10
PRESENTE	10
AUSENTE	0
SI	10
NO	0
BLANCO	0
ABSTENCION	0

Nro.	Curul	Asambleísta	Voto
1	3	BARRETO ZAMBRANO LENIN DANIEL	SI
2	8	RODRIGUEZ CHAVEZ HECTOR EDUARDO	SI
3	10	VALLADAREZ GONZÁLEZ HÉCTOR GUILLERMO	SI
4	2	IÑIGUEZ GALLARDO MARIA VERONICA	SI
5	4	CEDEÑO RIVADENEIRA FERNANDO ENRIQUE	SI
6	6	MATEUS ACOSTA GUSTAVO ENRIQUE	SI
7	7	ORDOÑEZ QUEZADA ROQUE MARTIN	SI
8	9	TUALA MUNTZA SEGUNDO EUSTAQUIO	SI
9	5	CORDOVA DÍAZ COMPS PASCACIO	SI
10	1	ESTRADA MEDRANDA JAIME DAVID	SI